



Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2017-00098-00
Demandantes	Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandado	Abelardo Ramírez Gasca y otros
Providencia	Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó el trámite impartido a las notificaciones por aviso, de los cuales fueron entregados positivamente antes del 18 de febrero de 2020, sin que pasado el término señalado los interesados no concurrieron al Despacho ni antes ni posterior a la suspensión de términos como consecuencia de la Declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Ahora bien, no fue posible entregar la notificación por aviso, conforme el artículo 160 del Código General del Proceso, respecto de los demandados Juan Antonio Liévano Rangel, Patricia Rojas Rubio y Leonor Barreto Díaz.

Las demandadas Edith Andrade Páez, Aura Patricia Pardo Moreno y Myriam Consuelo Ramírez, constituyeron nueva apoderada.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, Se requerirá a la parte demandante a fin de que, se sirva efectuar o solicitar las medidas correctivas para notificar en debida forma la providencia del 21 de enero de 2020, a los demandados Liévano Rangel, Rojas Rubio y Barreto Díaz.

Ahora bien, se reconocerá personería a la abogada Martha Rueda Merchán como apoderada de Edith Andrade Páez, Aura Patricia Pardo Moreno y Myriam Consuelo Ramírez, toda vez que, el poder conferido cumple los requisitos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Se requiere a la parte actora para que en el término de diez días se sirva efectuar o solicitar las medidas correctivas para notificar en debida forma la providencia del 21 de enero de 2020, a los demandados Juan Antonio Liévano Rangel, Patricia Rojas Rubio y Leonor Barreto Díaz.

**SEGUNDO:** Tener por apoderada de las demandadas Edith Andrade Páez, Aura Patricia Pardo Moreno y Myriam Consuelo Ramírez, a la abogada Martha Rueda Merchán titular de la C. C. 51.591.285 y de la T. P. 40.523 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado y allegado digitalmente.

**TERCERO:** Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806



del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

---

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **6887751d8ecbfad964af10ce2ce555bfd002f79a21615fe80ce80cd56283722f**  
Documento generado en 01/10/2020 09:34:54 a.m.